

Convenio de Desafectación de Participaciones (el "Convenio") que celebran por una parte el Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de su titular, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, de la Secretaría General de Gobierno a través de su titular, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, y de la Secretaría de la Hacienda Pública a través de su titular, C.P.C. Juan Partida Morales (el "Estado") y, por otra parte, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número FID. 751607 (el "Fiduciario"), representado por sus delegados fiduciarios, José Luis Molina Rodríguez y Alejandro Tarín Villamar, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de julio de 2019, *el Estado*, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, celebró con el *Fiduciario*, el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago identificado administrativamente bajo el número FID. 751607 (el "Fideicomiso"), a cuyo patrimonio afectó el 23.69% (veintitrés punto sesenta y nueve por ciento) de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al *Estado*, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios (las "Participaciones") para servir como fuente de pago de los créditos celebrado al amparo del Decreto de Autorización.
- II. Con fecha 7 de agosto de 2019, el Estado mediante el Oficio SHP/DGE/DDPCOI/2662/2019, de fecha 2 de agosto de 2019 (la "Notificación e Instrucción Irrevocable"), presentó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas la notificación de la constitución del Fideicomiso y la afectación del 23.69% (veintitrés punto sesenta y nueve por ciento) de las Participaciones al patrimonio del Fideicomiso, así como la instrucción irrevocable en relación con las mismas, a fin de que en cada ministración del Participaciones se entregarán a la Cuenta General del *Fideicomiso* los recursos correspondientes al porcentaje de Participaciones en comento.
- III. Posterior a la firma del *Fideicomiso*, *el Estado* celebró con diversas instituciones, diversos créditos asignándole a cada uno un Porcentaje de Participaciones como a continuación se describe:

No.	Banco	Monto de hasta por	% de Participaciones
1	Banorte	5,115,348,231.00	7.29%
2	Santander	3,000,000,000.00	4.27%
3	BBVA Bancomer	2,000,000,000.00	2.86%
4	BBVA Bancomer	1,000,000,000.00	1.43%
5	Banobras	2,500,000,000.00	3.58%
6	Banobras	569,432,472.53	0.82%
7	Banobras	2,250,000,000.00	3.21%
NA	No Asignado	NA	0.23%
			23.69%

- IV. En atención a que el 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) (el "Porcentaje No Asignado") de las Participaciones no se encuentra asignado a algún financiamiento, es intención del Estado la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES

1. El Estado, a través de sus representantes, declara, que:
 - 1.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43, 116 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 25 fracción I, del Código Civil Federal; es una de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - 1.2 Está facultado para contratar empréstitos y afectar las participaciones que en ingresos federales le corresponden, según lo dispuesto en los artículos 88, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 3, 4, 11, 19, fracción II, III y VI, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, 22, 23 y 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - 1.3 El Estado se encuentra debidamente representado a través de (i) el titular del Poder Ejecutivo, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado, quien acredita su carácter con copia de la declaratoria emitida por el Congreso del Estado en fecha 4 de diciembre de 2018 y publicada en la misma fecha en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y comparece a este acto en términos del artículo 19, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, (ii) el titular de la Secretaría de Gobierno Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, quien acredita el carácter con el que comparece con copia de su nombramiento, expedido el 6 de diciembre de 2018, y comparece a este acto para los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y (iii) el titular de la Secretaría de la Hacienda Pública, C.P.C. Juan Partida Morales, quien acredita la calidad con la que comparece a la celebración de este Convenio con copia de su nombramiento, expedido el 6 de diciembre de 2018, y comparece a este acto con fundamento en los artículo 15, fracción III, y 88, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 11 de la Ley de Deuda Pública y de Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 11, fracciones LXXXI y LXXXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
 - 1.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio con el objeto de desafectar el Porcentaje No Asignado de las Participaciones en los términos previstos en el presente Convenio.

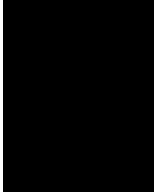
2. El Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios, declara, que:
 - 2.1 Que es una sociedad mexicana, autorizada para actuar como institución de banca múltiple de conformidad con la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.
 - 2.2 Sus delegados fiduciarios cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, las cuales no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, según se hace constar en (i) la escritura pública número 22,813, de fecha 23 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Javier García Urrutia, notario público número 72, en legal ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, el 29 de agosto del año 2011 con el folio mercantil electrónico número 81438*1, y (ii) la escritura pública número 41,306, de fecha 1° de agosto del 2014, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la notaría pública número 44, del Estado de México, inscrita en el del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1.
 - 2.3 Celebra el presente Convenio en términos de la instrucción girada por El Estado y recibida por El Fiduciario previo a la firma del presente convenio, misma que se adjunta como **Anexo 1**.

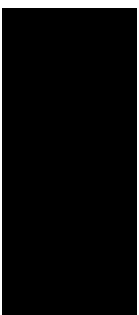
CLÁUSULAS

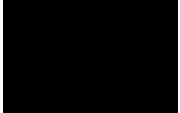

Cláusula Primera. Términos definidos.

Cualquier término que aparezca con mayúscula inicial tendrá el significado que se le atribuye en el Fideicomiso, a menos que se le atribuya un significado diferente en este Convenio.

Cláusula Segunda. Desafectación de Participaciones.

En atención al Porcentaje No Asignado al que se hace referencia en el antecedente IV del presente Convenio, el Estado, en este acto, revierte y desafecta del Patrimonio del Fideicomiso el derecho y los ingresos al 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de las Participaciones. 

El Estado manifiesta que la desafectación a que se refiere el párrafo anterior es el Porcentaje No Asignado, por lo que, de conformidad con el párrafo final de la Cláusula Tercera del Fideicomiso, basta la celebración del presente Convenio, para llevar a cabo la desafectación del Porcentaje No Asignado. 

En virtud de lo anterior, las Partes reconocen expresamente que, con motivo de la celebración del presente Convenio, las Participaciones Fideicomitadas al Patrimonio del Fideicomiso son el 23.46% (veintitrés punto cuarenta y seis por ciento) de las Participaciones (las "*Participaciones Fideicomitadas*"), que equivalen al 18.30% (dieciocho punto treinta por ciento) del total del Fondo General de Participaciones *incluyendo* las participaciones que de dicho fondo le corresponden a los Municipios.  

El Estado se obliga a notificar la desafectación antes referida e instruir de manera irrevocable a la SHCP, en los términos sustancialmente similares a la notificación que se adjunta como **Anexo 2**, para que a partir de dicha notificación y hasta la extinción del Fideicomiso, abone las Participaciones Fideicomitadas, exclusivamente, en la Cuenta General.

Cláusula Tercera. Porcentajes Asignados de las Participaciones Fideicomitadas.

El Fiduciario, en términos de la Cláusula Nueve del Fideicomiso, deberá: (i) a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha de firma del Convenio, recalcular el Porcentaje Asignado de Participaciones Fideicomitadas a cada uno de los Financiamientos; y (ii) notificar a los Fideicomisarios en Primer Lugar A así como expedir las nuevas Constancias de Inscripción en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a que se realice la desafectación del Porcentaje No Asignado.

Cláusula Cuarta. Accesoriedad de este Convenio.

Las Partes están de acuerdo en que el presente Convenio forma parte integral del Fideicomiso, por lo que, en todo lo no previsto, le resultan aplicables las estipulaciones del Fideicomiso, como son el régimen de modificaciones, notificaciones y avisos, interpretación, jurisdicción y demás estipulaciones aplicables.

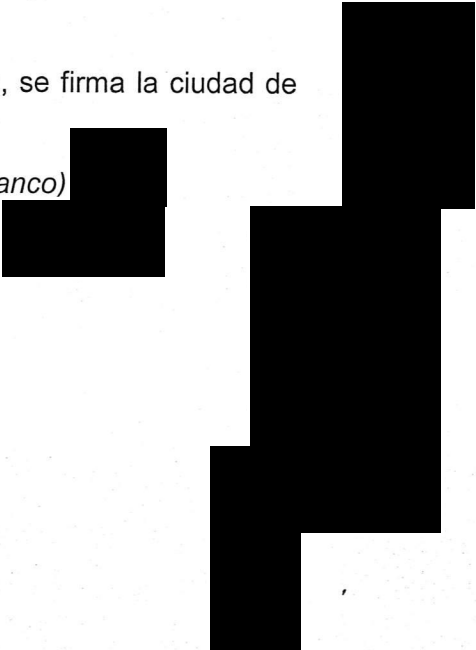
Cláusula Quinta. Domicilio. Las partes ratifican su domicilio señalado en el contrato de Fideicomiso.

Cláusula Sexta. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, en este acto las Partes se someten, de manera expresa e irrevocable, a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, o de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a elección del actor, y renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Clausula Séptima. Ejemplares. Este Convenio será firmado en 3 (tres) ejemplares, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original y, en conjunto constituirán un mismo contrato.

Después de leído y ratificado por las Partes que en él intervienen, se firma la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 del mes de septiembre de 2019.

(se deja el resto de la hoja intencionalmente en blanco)



Hoja de Firmas del Convenio de Desafectación de Participaciones (el "Convenio") que celebran el Estado de Jalisco en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar (el "Estado") y, por otra parte, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, fiduciario del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número FID. 751607 (el "Fiduciario").

ESTADO DE JALISCO

En calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar



ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR DEL ESTADO



MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

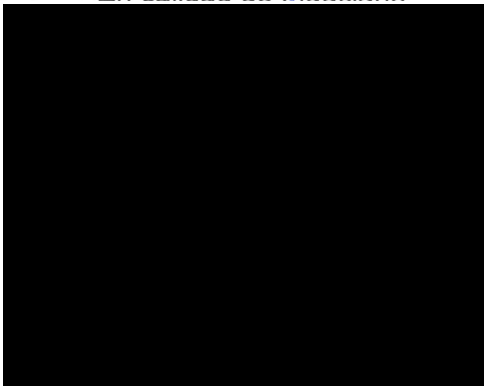


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

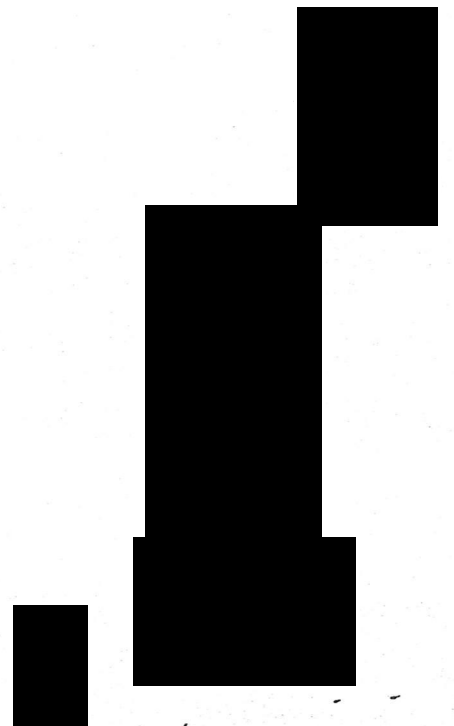


y

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
En calidad de Fiduciario



Anexo 1
Carta de Instrucción



Anexo 2

Alcance y modificación de la Notificación de la constitución del Fideicomiso FID. 751607 e instrucción irrevocable a la SHCP

Guadalajara, Jalisco a 13 de septiembre de 2019.

Fernando Karol Arechederra Mustre
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Palacio Nacional S/N, Edificio Polivalente, 4° piso
Patio Central, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06066, Ciudad de México

Ref. Alcance y modificación de la Notificación de la constitución del Fideicomiso FID. 751607 e instrucción irrevocable a la SHCP.

C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco en representación del Estado de Jalisco (el "Estado"), según se desprende de la constancia que se adjunta a la presente como **Anexo A**, señalando como domicilio para recibir y oír toda clase de notificaciones el ubicado en Calle Pedro Moreno 281, entre calle Corona y calle Maestranza, colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, autorizando para presentar y recibir toda clase de notificaciones, Horacio Isaac Flores Torrico, y en alcance a la Notificación de la constitución del Fideicomiso FID. 751607 e instrucción irrevocable a la SHCP de fecha 02 de agosto de 2019 con No. de Oficio SHP/DGE/DDPCOI/2661/2019, acuse que se adjunta como **Anexo B**, respetuosamente y bajo protesta de decir verdad comparezco y expongo ante dicha unidad administrativa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo siguiente:

- I. Con fecha 26 de julio de 2019 el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar, celebró el contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número FID. 751607, con Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de fiduciario (el "Fideicomiso"), a cuyo patrimonio afectó el 23.69% (veintitrés punto sesenta y nueve por ciento) de las participaciones del Fondo General de Participaciones que corresponden al Estado, excluyendo las participaciones que de dicho fondo corresponden a los Municipios (las "Participaciones"), las cuales en la fecha de constitución del Fideicomiso constituían las participaciones fideicomitidas, para que el Fideicomiso sirva como fuente de pago de los financiamientos, instrumentos derivados y/o las garantías de pago oportuno que celebre el Estado al amparo del Decreto de Autorización y/o de otras obligaciones previamente celebradas o por celebrarse, siempre y cuando se acredite la autorización del Congreso del Estado para tener Participaciones como fuente de pago.
- II. El 23.69% (veintitrés punto sesenta y nueve por ciento) de las Participaciones equivalen al 18.48% (dieciocho punto cuarenta y ocho por ciento) del Total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, *incluyendo* las participaciones que de dicho fondo le corresponden a los Municipios.

- III. A fin de dar cumplimiento al Fideicomiso, el pasado 7 de agosto de 2019, mediante Oficio SHP/DGE/DDPCOI/2662/2019, de fecha 2 de agosto de 2019 (la "Notificación e Instrucción Irrevocable"), se presentó la notificación de la constitución del Fideicomiso y de la afectación del 23.69% (veintitrés punto sesenta y nueve por ciento) de las Participaciones al patrimonio del Fideicomiso, así como la instrucción irrevocable en relación con las mismas, a fin de que en cada ministración del Participaciones se entregaran a la Cuenta General los recursos correspondientes al porcentaje de Participaciones en comento.
- IV. Al respecto, el 23.69% (veintitrés punto sesenta y nueve por ciento) de las Participaciones era el resultado de sumar: (a) hasta el 20.48% (veinte punto cuarenta y ocho por ciento) de las Participaciones, que fungirán como Fuente de Pago de los créditos adjudicados hasta por la cantidad de \$14,342'485,320.00 (catorce mil trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), bajo la Licitación Pública 44/2019 Refinanciamiento, el cual es resultado de la aplicación de la Calculadora de Asignación que formó parte de la Licitación Pública; y (b) hasta el 3.21% (tres punto veintiuno por ciento) de las Participaciones, que fungirán como Fuente de Pago uno de los créditos adjudicados, hasta por la cantidad de \$2,250,000,000.00 (dos mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), bajo la Licitación Pública 44/2019 IPP, el cual es resultado de la aplicación de la Calculadora de Asignación que formó parte de la Licitación Pública.
- V. Posterior a la firma del *Fideicomiso, el Estado*, celebró con diversas instituciones, diversos créditos asignándole a cada uno un porcentaje de Participaciones como a continuación se describe:

No.	Banco	Monto de hasta por	% de Participaciones
1	Banorte	5,115,348,231.00	7.29%
2	Santander	3,000,000,000.00	4.27%
3	BBVA Bancomer	2,000,000,000.00	2.86%
4	BBVA Bancomer	1,000,000,000.00	1.43%
5	Banobras	2,500,000,000.00	3.58%
6	Banobras	569,432,472.53	0.82%
7	Banobras	2,250,000,000.00	3.21%
NA	No Asignado	NA	0.23%
			23.69%

- VI. En atención a que el 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de las Participaciones no se encuentra asignado a algún financiamiento inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a fin de dar cumplimiento al artículo 59 Bis, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 13 de septiembre de 2019, el Estado, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Tercer Lugar y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en calidad de Fiduciario, celebraron un Convenio de Desafectación de Participaciones, a fin de desafectar el 0.23% (cero punto veintitrés por ciento) de las Participaciones, quedando afectadas al patrimonio del Fideicomiso el 23.46% (veintitrés punto cuarenta y seis por ciento) de las Participaciones que, a partir de la fecha de firma del convenio, constituyen las Participaciones Fideicomitidas.

Al respecto, por tratarse de la desafectación del Porcentaje No Asignado de las Participaciones, en términos del párrafo final de la Cláusula Tercera del Fideicomiso, no se requiere el consentimiento de los Fideicomisarios en Primer Lugar A y los Fideicomisarios en Segundo Lugar del Fideicomiso. Se adjunta como **Anexo C**, copia simple del Convenio de Desafectación.

En atención a lo anterior, por este medio, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en alcance y en modificación a la Notificación e Instrucción Irrevocable, atentamente:

- (i) Se le instruye irrevocablemente para que, a partir de esta fecha y hasta la extinción del Fideicomiso, en cada fecha de ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de participaciones entregue, a través de la Tesorería de la Federación o la unidad administrativa que en su caso la sustituya en sus funciones, el 23.46% (veintitrés punto cuarenta y seis por ciento) de las Participaciones del Estado (las "Participaciones Fideicomitidas"), equivalente al 18.30% (dieciocho punto treinta por ciento) del Total del Fondo General de Participaciones que recibe el Estado, incluyendo las participaciones que de dicho fondo le corresponden a los Municipios, a través del abono en la cuenta bancaria con los siguientes datos: cuenta número 1078254849, aperturada en Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con CLABE 072 180 01078254849 8, a nombre de FID BANORTE 751607 BNT GDL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA (en adelante la "Cuenta General"), quien los recibirá por cuenta del Estado y las aplicará en términos del Fideicomiso, entregando las cantidades remanentes al Estado.
- (ii) Se solicita notifique a la Tesorería de la Federación la constitución del Fideicomiso y la afectación de las Participaciones Fideicomitidas y la instruya para que, a partir de esta fecha y hasta la extinción del Fideicomiso, en cada fecha de ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de participaciones entregue las Participaciones Fideicomitidas en la cuenta señalada en el numeral (ii) anterior.

Esta instrucción tiene el carácter de irrevocable, en tanto se encuentre vigente el Fideicomiso, por lo que, únicamente se podrá modificar esta instrucción irrevocable mediante escrito firmado por el Estado y el Fiduciario, con el consentimiento previo, expreso y unánime de los Fideicomisarios en Primer Lugar A y, en su caso de los Fideicomisarios en Segundo Lugar, salvo en el caso de la modificación de los datos de la Cuenta General o de la desafectación del Porcentaje No Asignado de las Participaciones Fideicomitidas, para lo cual bastará que la instrucción esté suscrita por parte del Estado y el Fiduciario o en el caso de la notificación de Aportaciones Adicionales de Participaciones para lo cual bastará que dicha notificación e instrucción irrevocable esté suscrita por el Estado.

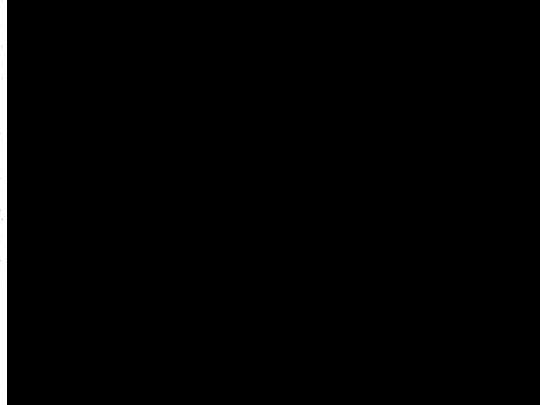
Sin más por el momento, les reitero mi más amplia consideración.

EL ESTADO DE JALISCO



**Secretario de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco
C.P.C. Juan Partida Morales**

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
En calidad de Fiduciario**



1 Se elimina información por contener datos personales sensibles, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X del arábigo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral sexagésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.